REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 1954
RADICADO:	0500131100042018-00891-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PAOLA INÉS ARDILA CC 32.296.941
DEMANDADO:	MANUEL DE JESÚS CALLE PÉREZ CC 98.546.693
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que mediante providencia del veintidós (22) de noviembre de 2021, se dispuso correr traslado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado) de la liquidación del crédito realizada por el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., sin que se haya hecho pronunciamiento alguno u objetada dicha liquidación, el despacho procederá a APROBARLA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho el veintidós (22) de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ